

## **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

### Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



### **RESOLUCION DIRECTORAL**

Nº 038 -2024-DG-DISA APURIMAÇ II.

Andahuaylas, 0 5 FEB. 2024

VISTOS: El Memorándum N° 0217-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 24 de enero del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre Aprobación de "PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO CLÍNICO PSICOSOCIAL DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO ESPECIALIZADO PRADERA DE LOS CELAJES, para el periodo 2024", en mérito al Informe N° 037-2024/DESP-DISA APURIMAC II-AND., Informe N° 12-2024-DSM.DESP.DISA APII, e Informe N° 156-2023-CSMCEPC-DSM-DISA AP II., y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 11° de la mencionada Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, prescribe que toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación; para lo cual el Estado garantiza la disponibilidad de programas y servicios para la atención de la salud mental en número suficiente, en todo el territorio nacional; y el acceso a prestaciones de salud mental adecuadas y de calidad, incluyendo intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación;

Que, el numeral 1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de personas;

Que, los literales b) y h) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por la Ley N° 30895, señala que son funciones rectoras del Ministerio de Salud: Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los níveles de gobierno; y, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

#### RESOLUCIONES

Que, de acuerdo a la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, establece el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad; debiendo ser desarrollada con el ineludible respeto a los derechos humanos y dignidad de la persona, sin discriminación, y el abordaje intercultural, que erradique la estigmatización de las personas con problemas en salud mental;

Que, mediante resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA se aprueba la NTS N° 138-MINSA/2017DGIESP "Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios", con la finalidad de mejorar la salud mental y la calidad de vida de su población asignada y en particular de las personas con trastornos mentales y/o problemas psicosociales, sus familias y su comunidad, facilitándoles el acceso a los servicios de salud y a las acciones sanitarias de salud mental en el país;

Que, la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, mediante Informe N° 053-2023/DESP-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 16 de marzo del 2023, solicita la Aprobación de "PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO CLÍNICO PSICOSOCIAL DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO ESPECIALIZADO PRADERA DE LOS CELAJES, para el periodo 2024", adjuntando para tal fin los informes de la referencia;

Que, el mencionado Plan, tiene como Objetivo General, mejorar la capacidad resolutiva de los equipos de salud mental de los establecimientos de salud del primer nível de atención correspondientes a la jurisdicción del centro de salud mental comunitario especializado;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL № 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley № 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley № 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley № 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. № 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional № 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;



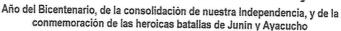






# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

### Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas





## RESOLUCION DIRECTORAL

N°O38 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 0 5 FEB, 2024

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el "PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO CLÍNICO PSICOSOCIAL DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO ESPECIALIZADO PRADERA DE LOS CELAJES, para el periodo 2024", conforme al documento normativo que en anexo adjunto (12 folios), forma parte integrante de la Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, implemente el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Plan, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO TERCERO. -NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

